



Normas uniformes del programa de refugios familiares de asistencia de emergencia (EA)

¿Qué es el albergue familiar de asistencia de emergencia (EA)?



Entrar al refugio



Seguir las normas del refugio



Crear un plan para encontrar un nuevo



Seguir los pasos de su plan



Encontrar un nuevo alojamiento

Bienvenido al programa de refugios familiares de asistencia de emergencia. Estamos aquí para ayudarle en la próxima fase de su trayecto. Nuestro programa está diseñado para familias que necesitan ayuda inmediata. Es el primer paso para volver a tener una vida estable.

Mientras se quede en el refugio, tendrá algunas tareas que realizar, las cuales le ayudarán a salir adelante más rápidamente. El refugio no es un hogar permanente, es un lugar donde usted y su familia pueden estar seguros mientras buscan un lugar para vivir.



¿Cuál es el propósito de estas normas?

Cuando esté en un refugio, debe seguir las normas siguientes. Estas se aplican a Modalidad de Refugio Puente, tanto en sitios congregados como dispersos, así como a los hoteles. También se indicarán las normas específicas para estos últimos.

Estas garantizarán su seguridad y la de su familia, y le servirán de guía al explicarle cómo el personal le puede ayudar durante su estadía. Debe seguir

estas normas, de no hacerlo, podemos sancionar a su familia por incumplimiento. También podemos pedirle a su familia que abandone el refugio si continúa incumpliendo con las normas o si la infracción es demasiado grave. Si se le pide que abandone el refugio, no podrá volver a alojarse en este en un plazo de doce meses, contando a partir del último día que estuvo en el centro o el último día que recibió alojamiento.



¿Cómo leo este documento?

Debe firmar este documento para indicar que está de acuerdo con seguir las normas mientras se encuentre en el refugio. Cada sección cuenta con un breve resumen de las normas. Cada parte también posee puntos claves en los que enfocarse, que le indicarán qué hacer o cómo el personal le

puede ayudar. Si tiene alguna pregunta respecto a las normas al solicitar alojamiento, hable con el coordinador para personas sin hogar. Si ya se encuentra en el refugio, hable con el personal del mismo.



Índice

Introducción.....	3
1. Acceso a unidades/búsquedas	4
2. Servicios de niñera/cuidado infantil.....	6
3. Cuidado de los niños.....	9
4. Dejar el niño sin supervisión	10
5. Toque de queda.....	10
6. Daño a la propiedad y gastos	12
7. Requisitos de la EOHLC incluyendo las citas obligatorias.....	13
8. Perturbar la tranquilidad.....	14
9. Pruebas de detección de drogas	15
10. Prevención de incendios y consumo de tabaco.....	15
11. Lenguaje ofensivo o amenazante	16
12. Actividad ilegal.....	17
13. Problemas legales.....	17
14. Pernoctación	18
15. Efectos personales y limpieza de la habitación	20
16. Mascotas	22
17. Medicamentos recetados.....	22
18. Acoso sexual.....	23
19. Abuso de sustancias	24
20. Comportamiento violento y maltrato y abandono de menores.....	24
21. Visitas/huéspedes.....	25
22. Armas	28
23. Formulario de Reconocimiento de Información de Antecedentes Penales (CORI).....	28
24. Importante	28
Conclusión	31
Recepción de las normas uniformes del programa de refugios familiares de asistencia de emergencia EA..	32



Introducción

Resumen

- Existen dos modalidades de refugio: Modalidad de Refugio Puente (Bridge shelter track) y Modalidad de Refugio Rápido (Rapid shelter track). Refugio Puente (Bridge shelter) está dirigido a familias con necesidades más complejas que necesitan más apoyo para encontrar una vivienda permanente, mientras que Refugio Rápido es para familias que pueden encontrar una vivienda permanente más rápidamente.
- Las Normas Uniformes del Programa de Refugio se aplican a los Refugios Puente (Bridge shelter track).
- Algunos Hoteles y Refugios Rápidos (Rapid shelter track) pueden tener normas diferentes a las del Programa de Refugio. Estas normas se describen en este documento. Un incidente contará como una violación de las normas, incluso si incumplió con más de una.
- Si el personal dice que ha violado una norma, tendrá la posibilidad de explicarse.
- Tendremos en cuenta si la situación era justificada o si fue una falta menor.

Los refugios deben publicar copias de estas Normas Uniformes del Programa de Refugio. Estas normas se aplican a los Refugios Puente (Bridge shelter track), incluyendo los refugios grupales y dispersos, así como a las ubicaciones en hoteles, salvo que se indique lo contrario.

Tenga en cuenta que, a menos que se indique lo contrario, todas las referencias a refugios y personal de los refugios en estas Normas Uniformes del Programa de Refugio se aplicarán al personal de EOHLIC o a sus designados en las ubicaciones en hoteles. En estas Normas Uniformes del Programa de Refugio, el término "hotel" se refiere a hoteles y moteles, y "refugio", a menos que se defina con mayor precisión, significa refugios grupales y/o dispersos. Todas las referencias al subsecretario se referirán al subsecretario de la División de Estabilización de Vivienda (DHS), una división de la Oficina Ejecutiva de Vivienda y Comunidades (EOHLIC).

Habitables. Un solo incidente que pueda considerarse como una infracción de dos o más normas uniformes del programa de refugios, o de una o más normas uniformes de este programa, así como una violación del plan de realojamiento en virtud del título 760, sección 67.06(5)(a)3 del CMR; o una amenaza a la salud y la seguridad en virtud del título 760, sección 67.06(5)(a)3 del CMR; o del título 760, sección CMR 67.06(6)(a)1 del CMR, se contará como una sola infracción.

Si una sola infracción califica como una violación de las normas uniformes del programa de refugios familiares y una amenaza a la salud y seguridad en virtud del título 760, sección 67.06 (5)(a)5 del CMR o del título 760,



sección 67.06 (6)(a)1 del CMR, ambas violaciones deben ser registradas en la solicitud de incumplimiento enviada a la EOHCL por el refugio o el hotel. En tales casos, la EOHLC tendrá en cuenta cualquier *de minimis* o causa justificada aplicable a la violación de las normas uniformes, al considerar si el incidente constituyó una amenaza para la salud y la seguridad.

Si una sola infracción califica como una violación de las normas uniformes del programa de refugios familiares y una violación al plan de realojamiento en virtud del título 760, sección 67.06 (5)(a)3 del CMR, ambas violaciones deben ser registradas en la solicitud de incumplimiento enviada a la EOHCL por el refugio o el hotel. En tales casos, si la violación afecta cuestiones relacionadas con las normas respecto a los requisitos de la EOHL, como la asistencia a las reuniones programadas, las disposiciones de las normas también se aplicarán a la presunta infracción del reglamento. Si un solo incidente califica como una violación de las normas uniformes y una amenaza a la salud y la seguridad en virtud del título 760, sección 67.06(5)(a)5 del CMR o del título 760, sección 67.06(6)(a)1 del CMR, ambas violaciones deben ser registradas en el aviso de incumplimiento enviado a la EOHLC por el refugio o el hotel. La EOHLC debe brindar al participante la oportunidad de responder antes de emitir el aviso de incumplimiento y considerar una causa justificada o *de minimis* respecto a la norma correspondiente.

Principios rectores

- Tratamiento humano y digno de las familias, incluyendo el mantenimiento de cierto grado de privacidad
- Salud y seguridad de los huéspedes, el personal y la comunidad
- Preservación de la autonomía de las familias y fomento de una vida independiente y autosuficiente
- Gestión del refugio y administración del programa con éxito

🔑 1. Acceso a unidades/búsquedas

Resumen

- El personal puede hacer inspecciones en su unidad.
- El personal debe avisarle 24 horas antes de la visita, pero puede entrar sin previo aviso en caso de emergencias o si tiene motivo para pensar que usted:
 - Cometió un crimen en su habitación;
 - Está cocinando en su habitación;
 - Está fumando en su habitación; o
 - Hay huéspedes no autorizados en su habitación.



- El personal debe tocar antes de entrar a su unidad para hacer la inspección y debe permitirle abrir la puerta y hablar con ellos antes de poder entrar. Si no hay respuesta, el personal del refugio o del hotel puede entrar a la unidad para hacer la inspección siempre que haya avisado con 24 horas de antelación.
- En un hotel:
 - Debe permitir que el personal de limpieza entre en su habitación para limpiar todos los días durante el día.
 - Se le otorgará un plazo de tres horas para que se realice la limpieza.
 - Puede rechazar el servicio de limpieza hasta tres días seguidos si está enfermo.

Norma completa sobre el acceso a unidades/búsquedas

Las habitaciones y/o unidades en sitios congregados y dispersos, al igual que en hoteles, pueden ser inspeccionadas para revisar la limpieza y los peligros para la salud y la seguridad, con al menos 24 horas de aviso previo por escrito o de forma regular, siempre que se proporcione a las unidades de asistencia de emergencia (EA) un aviso escrito de las inspecciones regulares programadas con al menos 24 horas de antelación a la primera inspección y que las demás se programen para antes de las 8:00 p.m. El aviso de las inspecciones debe incluir un plazo no mayor de 3 horas durante el cual se puede realizar la inspección. De no presentar el aviso, el personal tiene acceso inmediato a todas las unidades de EA durante 24 horas, como las habitaciones de hotel, (1) en caso de emergencia, (2) y debido a inspecciones realizadas por agencias gubernamentales encargadas de hacer cumplir los códigos de construcción, salud, incendios y sanitarios. También se incluyen las emergencias, como las emergencias médicas y las relacionadas con las instalaciones, como incendios, fugas de agua, y plagas de insectos.

Las unidades de EA, como las habitaciones de hotel, deben estar disponibles luego de recibir un aviso por escrito con 24 horas de antelación para el mantenimiento rutinario en un plazo de 3 horas incluido en el aviso, o en cualquier momento acordado por ambas partes. En los hoteles, las habitaciones deben estar disponibles todos los días para el servicio de limpieza durante el horario diurno preestablecido, dentro de un plazo de 3 horas al horario establecido, el cual fue notificado a los participantes por escrito con anterioridad y está disponible en la recepción, o también a cualquier hora acordada por ambas partes; excepto en los casos donde se haya establecido que el huésped limpie su propia habitación debido a una discapacidad, y en estos, la habitación debe estar disponible para la inspección luego de recibir un aviso previo por escrito con 24 horas de antelación. Usted puede rechazar la limpieza de la habitación debido a una enfermedad, pero no puede hacerlo por más de tres días consecutivos.

Además, el personal del refugio, del hotel, los empleados de la EOHLC, y los empleado de los contratistas, al igual que otras agencias estatales que trabajen con la EOHLC deben tener acceso inmediato a las unidades del refugio, incluyendo las habitaciones de hotel, donde se alojen los participantes de EA, en todos los casos donde (1) exista una sospecha razonable y articulable de que un miembro de una familia de EA esté cometiendo un delito, fumando, cocinando con equipo no autorizado o recibiendo visitas no autorizadas; o esté implicado en



una conducta que afecte la tranquilidad de los demás participantes o de los huéspedes del hotel, o ponga en peligro la salud o seguridad del participante, de los miembros de su hogar, de otros participantes de la EA en el refugio u hotel, de los residentes del edificio donde está alojado, o de los huéspedes/personal del refugio u hotel, empleados de la EOHLC, o empleados de los contratistas de la EOHLC y otras agencias estatales que trabajen con la EOHLC, y (2) la conducta sospechada no puede remediarse con una visita a la unidad donde sólo se llame a la puerta y se pida hablar con las personas que están dentro.

En todos los casos donde sea necesario el acceso, incluyendo el acceso inmediato y la limpieza, el personal del refugio, el hotel, los empleados de la EOHLC, y los empleados de los contratistas, al igual que otras agencias estatales que trabajen con la EOHLC deben tocar la puerta, anunciar su propósito y darle al residente la oportunidad de abrir la puerta antes de entrar. Excepto cuando se autorice el acceso inmediato, el personal del refugio, del hotel, los empleados de la EOHLC, y los empleados de los contratistas, al igual que otras agencias estatales que trabajen con la EOHLC tendrán acceso a las unidades sólo después de notificar la visita prevista por escrito con 24 horas de antelación en un plazo de 3 horas.

Todas las puertas de la unidad del refugio o del hotel, incluyendo las del clóset, pueden ser abiertas durante las inspecciones de rutina y de emergencia. Los efectos personales guardados en armarios o gavetas no deben ser manipulados, salvo en los casos permitidos por esta norma, y deben dejarse organizados después de la inspección. Las pertenencias personales que se encuentren en armarios o gavetas pueden ser inspeccionadas, pero sólo bajo sospecha razonable y articulable de la presencia de actividades criminales, sustancias prohibidas, o del uso de equipo de calefacción o de cocina prohibidos. Si no se le notifica por escrito al miembro de la familia de EA de un registro de sus gavetas, las pruebas obtenidas en este no pueden ser utilizadas como evidencia en una audiencia de incumplimiento o terminación de la EOHLC. Si una búsqueda en las gavetas se hace bajo sospecha razonable y un miembro de la familia está presente, se le deberá proporcionar el motivo de la búsqueda por escrito antes de iniciar la misma. Si ningún miembro de la familia está presente durante dicho registro, el aviso por escrito con el motivo del registro se dejará en la habitación.

Salvo en la medida prevista en esta norma, el personal del refugio no está autorizado a revisar los efectos personales en las unidades de EA. Sin embargo, puede llamar a la policía a su discreción si tiene una sospecha razonable y articulable de que un miembro de una familia de EA o un visitante está involucrado en una actividad delictiva, tiene un arma en las instalaciones o supone una amenaza para la salud o la seguridad de los residentes o el personal del refugio. En las circunstancias anteriores, cuando el personal del refugio determina que existe una amenaza inmediata para la salud o seguridad de los residentes o del personal, o que la destrucción de pruebas es inminente, el personal de nivel superior presente en las instalaciones en ese momento puede registrar la unidad siguiendo las precauciones de seguridad, o puede autorizar a la policía a hacer el registro. Dicho miembro del personal también podrá permitir que la policía registre una unidad cuando tenga sospechas razonables de que la inspección revelará algún objeto (1) que pueda causar daños graves e inmediatos o ser utilizado con fines delictivos (como un arma de fuego), y (2) que no se pueda poseer legalmente. En cualquiera de las circunstancias descritas anteriormente, cuando el personal del refugio contacte a la policía, también tendrá la facultad de restringir el acceso de los huéspedes a la unidad hasta la llegada de los agentes y, posteriormente, en la medida en que estos lo autoricen.

2. Servicios de niñera/cuidado infantil



Resumen

- Estas normas para el cuidado de niños se aplican solo cuando esté en el refugio. No son válidas para los servicios de cuidado infantil proporcionados en otro lugar. Para que otra persona cuide a sus hijos, es necesaria una autorización; y para ello debe completar un formulario.
- Puede solicitar dicho formulario al personal o en la recepción, si se encuentra en un hotel.
- Debe solicitar la autorización con al menos dos días laborables de antelación.
- Aunque no pueda hacerlo dos días antes, debe realizar la solicitud.
- Si no recibe respuesta de nuestra parte en 2 días, su solicitud fue aprobada.
- Se requiere autorización incluso para que otro huésped del refugio cuide a su hijo. También necesita autorización para que su hijo mayor cuide a su hijo pequeño.
- Un niño de 14 o más años de edad puede quedarse solo o cuidar de los miembros más pequeños de la familia, pero solo cuando fue autorizado previamente o debido a una causa justificada, como una emergencia. Su niño debe ser supervisado en su unidad o en la de su niñera. Una niñera también puede llevar al niño a citas fuera del refugio. Este servicio puede ser por un solo día, varios días o de forma regular.
- La niñera también debe cumplir con las normas del refugio. Una de estas es el toque de queda.

Norma completa para los servicios de niñera/cuidado infantil

Esta norma solo se aplica a los servicios de niñera o cuidado infantil en el refugio. El cuidado infantil que tenga lugar fuera de estas instalaciones no está regulado por esta norma y se permite, siempre y cuando no afecte el plan de realojamiento de EA.

A los dos (2) días de la ubicación inicial, cada familia de EA recibirá una copia del formulario para solicitar los servicios de cuidado infantil.

Un adulto o niño de 16 o más años de edad que se hospede en el mismo hotel, tiene permitido, con la autorización debida o por una causa justificada determinada en virtud del título 760, sección 67.06(6)(a)5 del CMR, proporcionar los servicios de cuidado infantil en otra unidad de EA.

Un niño de 14 o más años de edad puede quedarse solo o cuidar a un miembro más pequeño de su familia de EA con la autorización debida o por una causa justificada determinada en virtud del título 760, sección 67.06(6)(a)5 del CMR. Si la niñera (o niño autorizado para cuidar de sí mismo) tiene menos de 16 años de



edad, el servicio debe tener lugar dentro de la unidad asignada a la familia de EA o cuando la niñera acompañe a sus hermanos menores hacia y desde el lugar de recogida y llegada del transporte escolar, las actividades relacionadas con la escuela, las citas médicas, las visitas autorizadas a los miembros de la familia y otras citas relacionadas con la salud, seguridad o bienestar. Si la niñera o cuidador del niño, o el propio niño, es menor de 18 años, un miembro adulto de la familia, que resida en el mismo lugar donde el niño recibe cuidado, debe cumplir con una de las siguientes condiciones: (i) estar presente en el área lo suficientemente cerca como para escuchar al niño, o (ii) poder ser localizado por teléfono y regresar rápidamente en caso de emergencia.

Los servicios autorizados pueden ser para una sola ocasión o de forma regular/a largo plazo. No se permitirán los servicios de cuidado infantil durante la noche, a menos que se apruebe debido a motivos que justifiquen el regreso al refugio luego del toque de queda o una causa justificada en virtud del título 760, sección 67.06 (6) (a) 5 del CMR.

En el refugio, la niñera debe ser (i) aprobada por el personal del refugio y (ii) cumplir con las directrices de la EOHLIC sobre el cuidado infantil, incluyendo un acuerdo por escrito sobre el formulario estándar de la EOHLIC, que debe ser firmado por el cabeza de familia de EA, la niñera y el personal del refugio.

En los hoteles, las familias pueden rellenar el formulario en la recepción del hotel y este lo enviará de inmediato por fax a la persona designada por el subsecretario (y le mostrará evidencia a la familia de EA de haberlo hecho), quien debe aprobar la solicitud de los servicios de niñera/cuidado infantil en lugar del personal del refugio. La información referente a quién es la persona designada por el subsecretario y cómo contactarlo(a) estará disponible para todos los participantes en la recepción de cada hotel. La persona designada por el subsecretario responderá la solicitud del participante en un plazo de dos días laborables luego de ser entregada la misma. Si no recibe respuesta en el plazo de dos días laborables o en caso de necesitar los servicios de cuidado infantil antes de dicho período, podrá proceder a la espera de una respuesta a su solicitud; pero una solicitud realizada con menos de dos días laborables de antelación debe incluir una causa justificada con el motivo por el cual no se presentó en el momento establecido y puede ser denegada en un plazo de dos días laborables a partir de la fecha de la solicitud. Los participantes que procedan con los servicios de cuidado infantil sin una aprobación previa, lo harán conscientes de que su solicitud puede ser denegada. Al considerar las solicitudes, incluyendo los casos que se revisen de forma retroactiva, no se denegará la aprobación sin motivos justificados.

Los participantes que se encuentren en hoteles deben emplear una niñera alojada en el mismo hotel donde tengan lugar los servicios de cuidado. La persona designada por el subsecretario o el personal del refugio puede rechazar la solicitud debido a causas justificadas, teniendo en cuenta las necesidades de la familia de EA, incluyendo la salud, seguridad, bienestar y supervisión adecuada del niño, al igual que problemas previos con otras familias de EA. La decisión de la persona designada por el subsecretario o del personal del refugio podrá basarse en el incumplimiento de las normas en el pasado. En cualquier apelación administrativa por incumplimiento o terminación respecto al cuidado infantil no autorizado, la decisión de la EOHLIC de no aprobar el cuidado infantil puede ser revisada según lo establecido en el capítulo 30A, sección 14 (7) del M.G.L. incluyendo, entre otros, el abuso de discreción.

A excepción de una causa justificada, determinada de acuerdo con los estándares de causa justificada establecidos en el título 760, sección 67.06(6)(a)5 del CMR, el cuidado de niños es permitido solamente de conformidad con esta norma y por el tiempo aprobado. Para determinar si se trata de una causa justificada, en virtud de lo establecido en el título 760, sección 67.06(6)(a)5 del CMR, la EOHLIC tendrá en cuenta todas las circunstancias, incluida la edad del/de los niño(s) y el período de tiempo de cuidado sin autorización, el tiempo excedido más allá del plazo aprobado y la medida en que el cuidado sin autorización pone en peligro o afecta



negativamente la salud, seguridad y el bienestar del/de los niño(s). A menos que ocurra en más de una ocasión, una violación *de minimis* (menor) de esta norma, según se determine en base a circunstancias relevantes, como el tiempo, el lugar, la edad del niño y el riesgo para el mismo, no se considerará como incumplimiento o motivo de terminación.

Una niñera aprobada está obligada a cumplir con todas las regulaciones del programa y con las normas uniformes del programa de refugios familiares, así como las normas del hotel establecidas por la EOHLIC durante el tiempo que esté cuidando al/los niño(s). Una niñera está sujeta a sanciones disciplinarias de EA en la misma medida que lo estaría el padre del/de los niño(s), si no cuida o vela adecuadamente por la salud y seguridad del niño(s).

Cualquier acuerdo de cuidado infantil deberá cumplir con la norma respecto al toque de queda, salvo que se apruebe lo contrario o debido a una causa justificada según lo establecido en el título 760, sección 67.06 (6) (a) 5 del CMR. En ausencia de circunstancias especiales aprobadas y descritas en la norma respecto al toque de queda, aplicable cuando se autoriza a los padres de un niño a regresar después del toque de queda o debido a una causa justificada según lo descrito anteriormente, una niñera no puede cuidar de un niño después del toque de queda o antes de las 6:00 a.m. A menos que ocurra en más de una ocasión, una violación *de minimis* (menor) de esta norma, según se determine en base a circunstancias relevantes, como el tiempo, el lugar, la edad del niño y el riesgo para el mismo, no se considerará como incumplimiento o motivo de terminación.

La autorización para el cuidado de niños después del toque de queda o antes de las 6:00 am debe solicitarse en el formulario estándar de la EOHLIC para el cuidado infantil, indicando el motivo por el cual necesita de los servicios en ese horario.

3. Cuidado de los niños

Resumen

- Debe cuidar bien a sus hijos cuando esté en el refugio.
- Debe asegurarse de que reciban una buena alimentación, duerman lo suficiente y asistan a la escuela.
- Puede pedirle a su trabajador social que lo ayude a encontrar alimentos y recursos escolares, si lo necesita.

Norma completa sobre el cuidado de los niños

Los miembros adultos y los padres adolescentes de un niño en la familia de EA son responsables de proporcionarle a su hijo atención médica, seguridad y bienestar (ej. asistir a la escuela, asegurarse de que reciba una buena alimentación y que descansa). Esta responsabilidad no disminuye en absoluto cuando una familia de EA se encuentra fuera de la instalación, ej. una pernoctación aprobada, o por cumplir con las normas de otros refugios, como el toque de queda. A menos que ocurra en más de una ocasión, una violación *de minimis* (menor) de esta norma, según se determine en base a circunstancias relevantes, como el tiempo, el lugar, la edad del niño y el riesgo para el mismo, no se considerará como incumplimiento o motivo de terminación.



4. Dejar el niño sin supervisión

Resumen



Advertencia: No puede dejar al niño solo en ningún momento. Esto quiere decir que siempre debe de estar donde usted lo vea o escuche.

Lea la sección 2: Servicios de niñera/cuidado infantil para conocer quién puede cuidar a sus hijos, de no poder hacerlo usted.

- Un niño de 16 o más años de edad puede estar solo en las áreas comunes del refugio, pero debe de tener autorización previa para hacerlo, de acuerdo a las normas de cuidado infantil.
- Un niño de 16 o más años de edad puede quedarse solo, siempre que el padre esté localizable por teléfono o en persona.

Norma completa sobre la supervisión de los niños

Los niños que se encuentren en una unidad de EA no deben quedarse solos sin supervisión en las instalaciones del refugio o del hotel, a menos que estén autorizados para cuidar de sí mismos en virtud de la norma sobre el cuidado infantil, o visitar las áreas comunes de acuerdo a lo permitido por la norma sobre visitantes/invitados, o debido a una causa justificada de acuerdo a los estándares establecidos en el título 760, sección 67.06(6)(a)5 del CMR. Un niño autorizado a cuidar de sí mismo debe estar sujeto a las normas sobre cuidado infantil. Al considerar las causas justificadas presentadas por un participante para dejar un niño sin supervisión, la EOHLIC tendrá en cuenta todas las circunstancias, incluida la edad del/de los niño(s) y el período de tiempo que pasó sin supervisión. A menos que ocurra en más de una ocasión, una violación *de minimis* (menor) de esta norma, según se determine en base a circunstancias relevantes, como el tiempo, el lugar, la edad del niño, y el riesgo para el mismo, no se considerará como incumplimiento o motivo de terminación.

5. Toque de queda

Resumen

- Debe regresar a su refugio u hotel antes del toque de queda. Solo se le permite regresar después del toque de queda cuando se trate de una causa justificada



definida por las normas o leyes. Ejemplos de causas justificadas son una emergencia médica, estar trabajando o no poseer un medio de transporte para regresar al refugio.

- Los refugios exigen que debe permanecer en su habitación luego de una hora determinada y hasta las 6:00 am de la mañana siguiente.
- Puede pedir que le ajusten el período de toque de queda si lo necesita debido a los horarios de su escuela o trabajo. También existen otras causas justificadas por las cuales se puede modificar el toque de queda.
- Si necesita modificar el horario del toque de queda, debe hablar con el personal de su refugio o del hotel. Debe seguir las reglas para el “tiempo de tranquilidad” que comienza una hora antes del toque de queda.

Norma completa sobre el toque de queda

La familia de EA debe respetar el toque de queda establecido por el refugio o el hotel, el cual indica que no se debe llegar antes de las 9:00 pm para los días laborables (de domingo a jueves por la noche) y de las 11:00pm los fines de semana (viernes y sábados por la noche), y no puede ser después de las 11:00pm (de domingo a jueves por la noche) y de la 1:00am (viernes y sábados por la noche). Los refugios no tienen la obligación de modificar sus programas u horarios de comidas debido a los toques de queda.

Un refugio u hotel puede imponer un período de tranquilidad que comience como máximo una hora antes del toque de queda. Un refugio u hotel puede imponer un toque de queda en las habitaciones para que las familias de EA permanezcan en sus habitaciones asignadas, el cual comenzará una hora después del toque de queda para la llegada a las instalaciones. Se harán excepciones al toque de queda en la habitación por motivos justificados de salud, seguridad y bienestar, si el participante de la EA proporciona al personal una razón válida para atender dichas necesidades después del horario establecido, lo cual incluirá el regreso más tarde del trabajo o escuela.

El toque de queda en la habitación finalizará, a más tardar, a las 6:00 de la mañana.

El toque de queda debe modificarse en función de cada caso para adaptarlo al horario laboral o escolar de la familia de EA, debido a otras obligaciones del plan de realojamiento y para acomodar discapacidades u otras causas justificadas, en virtud del título 760, sección 67.06(6)(a)5 del CMR.

El personal del refugio o del hotel, o la persona designada por el subsecretario, podrán hacer excepciones especiales a los requisitos del toque de queda, en función de cada caso y sólo debido a causas justificadas, como la programación de actividades deportivas, escolares, religiosas, citas médicas y actividades comunitarias u otras razones similares.

La solicitud de un ajuste del toque de queda debe ir dirigida al personal del refugio o a la persona designada por el subsecretario, cuyos datos de contacto estarán disponibles en cada refugio y hotel. Si se presenta una



solicitud para modificar el toque de queda dos días laborables antes de la fecha para la que se necesita el cambio, la solicitud se considerará aprobada a menos que se deniegue expresamente.

Respetar el toque de queda no exime a los miembros de la familia de EA de la responsabilidad de cumplir con sus tareas de alojamiento y velar por la salud, seguridad y bienestar de los niños.

Llegar después del toque de queda sin autorización previa puede ser permitido debido a una causa justificada en virtud de los estándares de causa justificada establecidos en el título 760, sección 67.06(6)(a)5 del CMR. Al considerar las razones planteadas por un participante al llegar después del toque de queda, la EOHLC tendrá en cuenta todas las circunstancias, incluido el tiempo de retraso, si la persona expresó haber llegado tarde en algún momento como señal de responsabilidad, y el efecto real o potencial del regreso tardío en la salud, seguridad y bienestar de los niños (s). A menos que ocurra en más de una ocasión, una violación *de minimis* (menor) de esta norma, según se determine en base a circunstancias relevantes, como el tiempo y el lugar, no se considerará como incumplimiento o motivo de terminación.

6. Daño a la propiedad y gastos

Resumen

- No debe dañar la propiedad del refugio o del hotel.
- Si daña o sustrae bienes del refugio o del hotel, es posible que tenga que pagar por ellos.
- También deberá pagar los gastos no cubiertos por el programa de alojamiento de la EA. Esto puede incluir el uso del teléfono del hotel o el alquiler de películas. El refugio o el hotel le facilitará una lista de dichos gastos a su llegada.
 - Puede elaborar un plan razonable con nosotros para pagar cualquier daño o costo. Si efectúa todos los pagos puntualmente, se considerará que no ha incumplido esta norma.
- Somos conscientes de que las unidades sufrirán cierto nivel de deterioro por el hecho de que usted viva en ellas. No le haremos pagar por el desgaste razonable causado al vivir en el centro.

Norma completa sobre el daño a la propiedad y los gastos

Los miembros de la familia de EA no deben dañar la propiedad del refugio o del hotel o apropiarse de la misma, a excepción de la destinada al consumo, sin una causa justificada en virtud el título 760, sección 67.06 (6) (a) 5 del CMR. El desgaste normal no se considerará daño. A menos que los daños se hayan causado de forma intencionada, imprudente o reiterada, se dejará en suspenso el incumplimiento por parte de la familia de EA, la cual debe elaborar un plan de pagos razonable para reembolsar el costo de sustitución o reparación en el



plazo de un año hasta que se efectúe el reembolso íntegro, siempre que todos los pagos se realicen puntualmente. Si el reembolso total se efectúa en el plazo previsto de acuerdo con el plan de reembolso, se anulará el incumplimiento.

La familia de EA deberá hacerse cargo de todos los costos de los artículos adicionales disponibles y no incluidos en las prestaciones estándar del refugio u hotel. Esto puede incluir las llamadas telefónicas hechas con el teléfono del centro o del hotel, y el alquiler de películas. En el caso del hotel, a las familias de EA no se les cobrará por las llamadas telefónicas u otros gastos, teniendo en cuenta que a un huésped que pague por sí mismo tampoco se le cobrarían dichos servicios. El refugio u hotel informará por escrito con antelación a la familia de EA cuáles actividades suponen gastos adicionales. Los hoteles y refugios permitirán a una familia de EA que no tenga acceso a un teléfono celular, utilizar el teléfono de la oficina o cualquier otro especificado sin ningún cargo, en caso de emergencia u otra circunstancia que lo amerite, como contactar a un trabajador social o preguntar sobre la autorización para el cuidado infantil o pernoctación.

En ausencia de una causa justificada, tal como se establece en el título 760, sección 67.06 (6) (a) 5 del CMR, la familia de EA debe pagar por los bienes que falten en una unidad, debido a la conducta o a los daños causados por cualquier miembro de la familia o de sus invitados, si va más allá del desgaste normal. Esto puede incluir gastos adicionales de limpieza si una unidad se deja en un estado sucio o antihigiénico. Los pagos deberán efectuarse en un plazo razonable a partir de la notificación a la familia de EA de la factura de dichos gastos, pero cualquier plan de reembolso deberá elaborarse teniendo en cuenta los ingresos y gastos de la familia, y se incorporará a los planes de realojamiento de los miembros adultos de la familia de EA. Los cargos en disputa y la viabilidad de cualquier plan de reembolso están sujetos a apelación ante la División de Audiencias de la EOHLC en el contexto de una apelación administrativa por incumplimiento o terminación debido a una violación de las normas. A menos que ocurra en más de una ocasión, una violación *de minimis* (menor) de esta Norma, según se determine en base a circunstancias relevantes, como el tiempo, lugar, o la cantidad, no se considerará como incumplimiento o motivo de terminación.



7. Requisitos de la EOHLC incluyendo las citas obligatorias

Resumen

- Le indicaremos a qué hora debe llegar al refugio. Debe llegar a la hora establecida. Podemos proporcionarle un medio de transporte si lo necesita.
- Debe asistir a todas las reuniones que se le indican. El personal debe darle su información de contacto. Si necesita cambiar una cita, debe hablar con el personal para reprogramarla.
- Debe respetar el plan de realojamiento.

Norma completa sobre los requisitos de la EOHLC incluyendo las citas obligatorias



La familia de EA debe cumplir con todos los requisitos aplicables de la EOHLC, incluyendo los indicados en el plan de realojamiento (es decir, ahorros, búsqueda de vivienda, búsqueda de un trabajo) o, en su ausencia, los requisitos mínimos de un plan de realojamiento en virtud del título 760, sección 67.06(4)(b) del CMR, después de informar, tanto oral como por escrito a los miembros adultos de la familia de EA, la información sobre cómo cumplir con estos requisitos.

Se espera que una familia de EA asista a todas las reuniones programadas por el personal del refugio, el personal de la EOHLC y los contratistas de la EOHLC que brinden servicios de bienestar social a los participantes de EA. Se debe notificar a la familia de EA por escrito con al menos dos días laborables de antelación, a menos que la reunión sea parte de una serie de reuniones programadas con regularidad y contempladas por una notificación única, en cuyo caso avisar dos días antes de la primera reunión es suficiente. La notificación escrita proporcionará un número de teléfono y de fax de la persona que solicite la reunión para que el participante de EA pueda contactarla en caso de emergencia u otra causa justificada. Un participante que llame, envíe un mensaje de texto o un fax solicitando reprogramar la reunión con al menos dos horas de antelación, si se le dio el número telefónico del trabajador social del caso, no se considerará una violación a la norma ni una infracción del reglamento que rige la cooperación respecto a los planes del realojamiento. Si el personal o el proveedor que programó la reunión se retrasa más de 15 minutos, no se considerará que el participante ha infringido esta norma o el título 760, sección 67.06(5)(a)3 del CMR por no haberse quedado.

Se espera que una familia de EA llegue a un horario razonable al refugio o al hotel el día en que se le asigna su ubicación. Si la familia accede a ser transportada por la EOHLC, esta debe presentarse en el lugar y hora indicada, a menos que se presenten causas justificadas. Si la familia solicita llegar a la ubicación a través de sus propios medios, debe llegar antes de las 8:00 p.m. al refugio o al hotel, si no posee autorización de la persona designada por el subsecretario y antes de las 5:00 p.m. a la oficina del proveedor del refugio en caso de un sitio disperso, si se le asigna la ubicación antes de las 2:00 p.m.; a menos que el proveedor informe un horario o lugar diferente o debido a una causa justificada. Si la familia de EA no llega al refugio o al hotel en el tiempo establecido, sin una causa justificada o autorización, se puede cancelar la habitación. Las notificaciones de la ubicación deben incluir un número de contacto válido del refugio o del hotel o de la EOHLC para que la familia pueda informar en caso de llegar más tarde debido a una causa justificada.

Se espera que las familias de EA alojadas en hoteles llamen al hotel o acudan personalmente a la recepción a la 1:00 p.m. para averiguar serán trasladadas a un refugio o para dejar un número telefónico al que se le pueda contactar e informarle de cualquier traslado.

La causa justificada por incumplimiento de estas normas se determinará de acuerdo a los estándares establecidos en el título 760, sección 67.06(6)(a)5 del CMR. A menos que ocurra en más de una ocasión, una violación *de minimis* (menor) de esta norma, según se determine en base a circunstancias relevantes, como el tiempo y el lugar, no se considerará como incumplimiento o motivo de terminación.

8. Perturbar la tranquilidad

Resumen

- No debe molestar a las demás personas que vivan en el edificio donde usted reside.



Norma completa respecto a la perturbación de la tranquilidad

Los miembros de la familia de EA no deben participar en conductas problemáticas que afecten de forma grave y material la tranquilidad de otros participantes de EA, otros residentes de edificios de apartamentos en sitios dispersos u otros huéspedes de los hoteles, sin una causa justificada en virtud del título 760, sección 67.06 (6) (a) 5 del CMR. Entre las conductas problemáticas no se incluyen las actividades de la vida diaria, tales como reírse, llorar, conversar, ver televisión, escuchar la radio o música, hablar por teléfono, niños jugando o lavar la ropa en horarios razonables (si están publicados), a menos que la conducta continúe realizándose a un nivel de volumen excesivo luego de que se le haya notificado que molesta a otra familia de EA, otro residente o huésped. Los enfados inherentes a un entorno de vida compartido no se consideran como perturbaciones graves y materiales de la tranquilidad. La disponibilidad del espacio de juego en el centro o cerca de este se tomará en cuenta al determinar si la conducta de un niño representa una perturbación de la tranquilidad.

9. Pruebas de detección de drogas

Resumen

- El refugio debe tener un motivo específico para creer que usted está consumiendo drogas.
- Debe someterse a una prueba de detección de drogas si el refugio paga por esta y se ha demostrado lo antes mencionado.

Norma completa respecto a la detección de drogas

Las pruebas de detección de drogas, como los análisis de orina, de sangre y las pruebas de alcoholemia, no se realizarán de manera aleatoria ni generalizada; sin embargo, la familia de EA debe cumplir con cualquier solicitud del personal para la realización de estas pruebas que se haya hecho cuando el personal tenga una sospecha individualizada y razonable de que un miembro de la unidad está consumiendo sustancias controladas. El refugio debe pagar los gastos de este tipo prueba.

10. Prevención de incendios y consumo de tabaco

Resumen

- No debe fumar dentro del centro o del hotel.
- Solo se le permite fumar en el área designada para ello fuera del centro o del hotel.



- No puede utilizar velas, incienso, o equipos de cocina dentro de su habitación.
- Puede pedir permiso para utilizar los objetos antes mencionados en su habitación. El personal del refugio debe aprobar su solicitud antes de usarlos.
- El refugio debe proporcionarle un área y los equipos necesarios para que usted cocine.

Norma completa respecto a la prevención de incendio y consumo de tabaco

Está prohibido fumar dentro de las unidades del centro o del edificio.

Está prohibido quitar los detectores de humo o de monóxido de carbono y sus baterías.

Los refugios designarán e informarán a los residentes de las áreas exteriores y abiertas donde se permite fumar. A menos que ocurra en más de una ocasión, una violación *de minimis* (menor) de la norma respecto al área designada para fumar, según se determine en base a circunstancias relevantes, como el lugar, no se considerará como incumplimiento o motivo de terminación.

Todos los miembros de la familia de EA deben mantener sus habitaciones libres de riesgos de incendio. Aparte de fumar en las áreas exteriores destinadas, el uso de llamas o materiales inflamables, como encendedores, fósforos, velas, inciensos, petardos, parrillas de gas o de carbón, entre otros, están prohibidos en cualquier parte de la propiedad del centro, salvo que se tenga el consentimiento expreso del personal (ej. velas para las fiestas de cumpleaños, las parrillas al aire libre proporcionadas por el centro, encender la estufa cuando se apagan los pilotos).

En los refugios, las placas de inducción y otros equipos de cocina sólo están permitidos en las cocinas o en las áreas designadas para cocinar con el permiso del centro. En los hoteles, este y otros equipos de cocina están prohibidos a menos que sean suministrados por el hotel. Las placas de inducción y otros aparatos de cocina que estén en un lugar que incumpla esta norma podrán ser confiscados, pero sólo se tomarán medidas disciplinarias si existen pruebas de que fue utilizado en el hotel.

11. Lenguaje ofensivo o amenazante

Resumen

- No debe acosar verbalmente ni amenazar a nadie en el refugio.

Norma completa respecto al lenguaje ofensivo o amenazante

Ningún miembro de una familia de EA puede (1) acosar verbalmente o (2) usar un lenguaje amenazante hacia otros residentes o huéspedes, proveedores de servicios, o personal de la EOHLC, hotel o refugio. Se puede determinar que existe una causa justificada para infringir esta norma si un miembro de una



familia respondió de manera proporcional a una provocación injustificada por parte de personal del refugio o del hotel.

12. Actividad ilegal

Resumen

- No debe cometer ningún crimen en el refugio o el hotel ni cerca de estos.

Norma completa respecto a la actividad ilegal

Toda actividad considerada ilegal de conformidad con las leyes locales, estatales o federales está prohibida en la propiedad del refugio o en sus inmediaciones.

13. Problemas legales

Resumen

- Debe proporcionarnos información sobre cualquier caso judicial en el que esté implicado.
 - Esto incluye órdenes de restricción y órdenes de arresto. Su plan de realojamiento debe incluir una manera de tratar todos los casos legales cuando sea necesario.
 - Si la EOHLC le notifica que usted tiene una orden de arresto o rebeldía, usted debe encargarse de ello dentro de los 5 días hábiles.
 - Si no lo hace, no será elegible para ingresar o permanecer en el refugio.

Norma completa respecto a los problemas legales

Las regulaciones de la EOHLC establecen que una persona no es elegible para asistencia de emergencia (EA) si tiene una orden de rebeldía o de arresto pendiente emitida en su contra por cualquier tribunal del estado y la orden no ha sido resuelta dentro de los 5 días hábiles después de que la EOHLC le notifique la orden.

La resolución de los casos legales se incorporará al plan de realojamiento. En apoyo de este requisito, el hogar de EA proporcionará al personal del refugio y al personal de la EOHLC información sobre órdenes judiciales, órdenes de restricción (en las que la persona sea la parte actora o demandada) y cualquier otra orden judicial o asunto legal pendiente, como libertad condicional, obligaciones de manutención de niños o comparecencias ante el tribunal.



14. Pernoctación

Resumen

- Cada miembro de su familia debe dormir todas las noches en el refugio.
- Para dormir en otro lugar que no sea el centro, debe solicitar autorización del personal del refugio o del hotel.
- Debe rellenar un formulario para hacer su solicitud. Estos formularios están disponibles en el refugio o en la recepción del hotel.
- Su familia puede permanecer fuera de la ubicación de EA asignada hasta cuatro noches al mes. Debe obtener permiso para cada noche y debe solicitar la autorización con al menos dos días laborables de antelación. Si no recibe respuesta de nuestra parte en 2 días laborables, su solicitud fue aprobada.
 - Debe solicitar la autorización con dos días de antelación, aunque no pueda hacerlo. Deberá explicar por qué no pudo hacer la solicitud antes.
 - Es posible que no se aprueben las solicitudes tardías. Si decide pasar la noche fuera sin obtener la aprobación previa, puede recibir una multa por incumplimiento.
- Si incumple una norma o no sigue su plan de realojamiento, podemos denegarle las pernoctaciones.
- Si se ausenta dos o más noches seguidas sin autorización, deberá llamar o enviar un correo electrónico al refugio. Debe explicar el motivo de su ausencia.
- Si se ausenta dos o más noches seguidas sin ponerse en contacto con el centro, no se le permitirá la entrada.
- Si su familia necesita salir del refugio durante 5 o más noches, debe solicitar un formulario TESI. Tiene que rellenar un formulario y el personal le ayudará a enviarlo.

Norma completa sobre la pernoctación

Se espera que las familias de EA se queden todas las noches en un refugio u hotel, a menos que esté autorizada o tenga una causa justificada para pasar una noche fuera. Todos los miembros de la familia de EA



pueden pasar un total de cuatro noches autorizadas fuera del refugio (pernoctar) u hotel por mes. Los miembros individuales de la familia también pueden pasar noches fuera del centro, tal como se detalla a continuación.

En un refugio ubicado en un sitio congregado o disperso, la solicitud de una familia de EA para pernoctar, ya sea para toda la familia o un solo miembro, se debe realizar al personal del refugio. En un hotel, la solicitud de una familia para pernoctar, ya sea para toda la familia o un solo miembro, se debe realizar a través del personal del hotel a la persona designada por el subsecretario, rellenando un formulario estándar de la EOHLC. El personal del hotel debe enviar la solicitud lo más rápido posible a la persona designada y confirmarle a la familia cuando lo haga. La información referente a quién es la persona designada por el subsecretario y cómo contactarlo(a) estará disponible para los participantes en la recepción de cada hotel. Una familia de EA que resida en un hotel y se hospede fuera de sus instalaciones un máximo de cuatro noches al mes, después de haber solicitado autorización con al menos dos días laborables de antelación, o en un momento posterior por razones justificadas cuando surja la necesidad de pernoctar, no será considerada una infracción a esta norma, a menos que la familia reciba una notificación previa de la persona designada por el subsecretario indicando que su solicitud ha sido denegada.

Las solicitudes para pernoctar cuando surja la necesidad y la familia de EA no esté en el hotel o el refugio se pueden realizar llamando al personal del centro o del hotel y proporcionando una explicación por escrito al regresar, donde indique por qué no pudo hacer la solicitud anteriormente. En tales casos, el personal del hotel enviará de inmediato una solicitud por escrito al personal apropiado de la EOHLC en nombre de la familia de EA.

Las solicitudes de pernoctación deberán realizarse con al menos dos días hábiles de antelación. Si la solicitud no recibe respuesta en un plazo de dos días hábiles, se considerará aprobada. Una solicitud de pernoctación realizada por causas justificadas con menos de dos días hábiles de antelación deberá incluir las razones por las cuáles no se realizó en el tiempo debido y podrá ser denegada en un plazo de dos días hábiles a partir de la fecha en que se presentó. Los participantes que decidan pernoctar sin una aprobación previa, deben ser conscientes de que su solicitud puede ser denegada. Al considerar las solicitudes de pernoctación, incluso los casos que se revisan de forma retroactiva, no se denegará la aprobación sin motivos justificados. Se concederán hasta cuatro pernoctaciones al mes, según lo permitido por el reglamento actual. En cualquier apelación administrativa por incumplimiento o terminación respecto a la pernoctación no autorizada para una familia, la decisión de la EOHLC de no aprobarla puede ser revisada por las razones establecidas en el capítulo 30A, sección 14 (7) del M.G.L. incluyendo, entre otras, el abuso de discreción.

No se permite a los miembros de una familia de EA de un refugio u hotel ausentarse durante más de 2 noches consecutivas, excepto cuando esté explícitamente autorizado por la EOHLC debido a ciertos motivos (por ejemplo, los niños asisten a un campamento de verano, acuerdos de custodia, hospitalizaciones) o debido a causas justificadas de acuerdo a los estándares establecidos en el título 760, sección 67.06(6)(a)5 del CMR. En un refugio, las solicitudes deberán dirigirse a la persona designada por el subsecretario o al personal del centro a través de un formulario estándar de la EOHLC. En un hotel, las solicitudes deberán dirigirse directamente a la persona designada por el subsecretario o al personal del hotel a través de un formulario estándar de la EOHLC. Si la solicitud no recibe respuesta en un plazo de dos días hábiles, se considerará aprobada. A menos que ocurra en más de una ocasión, una violación *de minimis* (menor) de esta norma, según se determine en base a circunstancias relevantes, como el tiempo y el lugar, no se considerará como incumplimiento o motivo de terminación.



En cualquier apelación administrativa por incumplimiento o terminación respecto a la pernoctación individual no autorizada, la decisión de la EOHLC de no aprobarla puede ser revisada por las razones establecidas en el capítulo 30A, sección 14 (7) del M.G.L. incluyendo, entre otras, el abuso de discreción.

Los refugios ubicados en sitios congregados o dispersos pueden negar la aprobación de la solicitud debido al incumplimiento de las normas y requisitos del programa.

Las solicitudes en nombre de toda la familia para pasar cinco o más noches seguidas afuera, se deben realizar utilizando un formulario TESI-1.

Todas las solicitudes de pernoctaciones adicionales a la EOHLC en virtud de esta norma deberán dirigirse a la persona designada por el subsecretario. El personal del hotel deberá ayudar a las familias a enviar dichas solicitudes a la persona designada por el subsecretario y su información de contacto estará disponible en la recepción de cada hotel.

Las pernoctaciones no autorizadas no constituirán la base de una infracción de las normas, incumplimiento o rescisión de haber una causa justificada para la ausencia, de conformidad con los estándares establecidos en el título 760, sección 67.06(6)(a)5 del CMR. Al considerar las causas justificadas planteadas por un participante para una pernoctación no autorizada, la EOHLC tendrá en cuenta todas las circunstancias, incluidos los esfuerzos realizados para obtener la aprobación de una pernoctación, y la cantidad de pernoctaciones efectuadas en el período de tiempo pertinente.

No se impedirá el acceso de una familia a un hotel o refugio por presunto abandono, a menos que toda la familia se ausente durante al menos 48 horas y dos noches consecutivas y no haya llamado al hotel, al refugio o a la persona designada por el subsecretario antes del toque de queda del día siguiente para explicar los motivos de su ausencia. La EOHLC puede solicitar la verificación de cualquier causa justificada alegada y emitir un aviso de finalización si no se proporciona la verificación a tiempo. En caso de que una familia ya no disponga de una unidad de EA debido a pernoctaciones no autorizadas, si el participante busca reingresar a la unidad, la administración del refugio u hotel informará al participante sobre la posibilidad de obtener una nueva unidad, sujeta a una apelación administrativa según el título 760, sección 67.09 (2) (b) 3 del CMR. Esto puede hacerse presentándose en la oficina de la EOHLC durante el horario laboral. En tales casos, la administración del refugio u hotel notificará a la EOHLC la fecha y hora en que el participante regresó.



15. Efectos personales y limpieza de la habitación

Resumen

- Sólo puede llevar al refugio ropa, artículos de aseo, medicamentos y otros objetos pequeños.
- A cada miembro de la familia sólo se le permite llevar dos bolsas grandes (de 30 galones). Si llega al refugio con más pertenencias, tiene 7 días para retirar los



objetos adicionales, siempre que tenga una causa justificada para ello. Podemos recomendarle dónde guardarlos.

- Debe mantener su habitación limpia y ordenada.
- Inspeccionaremos su habitación para asegurarnos de que esté limpia. Para realizar este tipo de inspección le avisaremos con 24 horas de antelación.
- Es posible que no le señalemos por incumplimiento si tiene una causa justificada que explique por qué su habitación no estaba limpia al hacer la inspección, por ejemplo, si está enfermo, o lavando la ropa, o guardando y desempacando. Debe informar al personal del centro si posee una causa justificada.
- Si se muda del refugio o se va por más de 48 horas sin autorización, deberá llevarse sus pertenencias. Si después de 48 horas, sus objetos permanecen en la habitación, los botaremos.

Norma completa respecto a los efectos personales y la limpieza de la habitación

Una familia de EA no puede llevar más del equivalente a dos bolsas grandes (de 30 galones) llenas de pertenencias personales por persona al refugio, incluidos los sitios dispersos y los hoteles. A las familias que lleven más de lo permitido, hasta una bolsa grande (30 galones) más por persona y no tengan inmediatamente un lugar para almacenar los artículos excedentes, se les recomendarán posibles opciones de almacenamiento y se les dará siete días calendarios para hacerlo; o si poseen una causa justificada en virtud del título 760, sección 67. 06(6)(a)5 del CMR, y una vez recibida la autorización expresa y por escrito de la persona designada por el subsecretario, se les concederá un período de tiempo más largo (teniendo en cuenta todas las circunstancias), para sacar los artículos excedentes del centro. Si un hotel o refugio no proporciona las suficientes unidades de almacenamiento para guardar la cantidad permitida de artículos personales, la familia puede proveer sus propias unidades de almacenamiento, mientras tenga una autorización escrita de la persona designada por el subsecretario.

El almacenamiento de cualquier pertenencia o artículo personal, incluidas las unidades de almacenamiento y el exceso de pertenencias personales durante los primeros siete días en el refugio, está supeditado al cumplimiento de todos los códigos sanitarios y de seguridad contra incendios estatales y locales. A menos que ocurra en más de una ocasión, una violación *de minimis* (menor) de esta norma, según se determine en base a circunstancias relevantes, como el volumen, no se considerará como incumplimiento o motivo de terminación.

Se espera que los participantes mantengan sus habitaciones limpias, higiénicas y ordenadas, pero una familia de EA no será citada por violar esta norma si la inspección no se realiza de conformidad con la norma sobre el acceso o si la familia posee una causa justificada para el día de la inspección en virtud de lo establecido en el título 760, sección 67. 06(6)(a)5 del CMR, o si un miembro de la familia está enfermo, lavando la ropa, o guardando y desempacando sus pertenencias.

La familia es responsable de recoger todas sus pertenencias al abandonar el refugio.



La familia de EA que se traslade o mude del centro o del hotel podrá dejar en estos, como máximo, unos pocos artículos de importancia personal, bien empaquetados, que puedan guardarse fácilmente en una pequeña área fuera de la vivienda hasta que la familia pueda trasladarlos a su próxima residencia.

Después de que una familia de EA haya abandonado la unidad, todos los artículos que no se hayan llevado de los sitios congregados o dispersos se guardarán en bolsas y se mantendrán durante 48 horas antes de donarlos o tirarlos a la basura. Los refugios y hoteles pueden retener los artículos durante más de 48 horas a su discreción o según hayan acordado con la familia.

16. Mascotas

Resumen

- No se permite mascotas o animales en el refugio en ningún momento, a excepción de los animales aprobados por la EOHLC como asistencia en caso de discapacidad.

Norma completa sobre mascotas

No se permiten mascotas ni animales de ningún tipo en la propiedad del centro en ningún momento, a excepción de los animales de servicio documentados y otros animales permitidos de conformidad con la Americans with Disabilities Act (Ley para Estadounidenses con Discapacidades). Esta prohibición incluye el cuidado temporal y/o la visita de mascotas. No se citará a una familia por violar esta norma, a menos que se realice una investigación apropiada para determinar si el animal está permitido debido a una discapacidad. Cuando se determine que un animal no está permitido por este motivo, la EOHLC proporcionará una lista de organizaciones locales de rescate de animales y refugios que no sacrifican a los animales, donde la familia podrá mantener a la mascota durante su estancia en el centro o ponerla en adopción.

17. Medicamentos recetados

Resumen

- Debe asegurarse de guardar los medicamentos recetados en un lugar seguro.
- Los medicamentos deben estar fuera del alcance de los niños y de las demás personas. No debe compartir sus medicamentos con otras personas en el refugio.
- **En un refugio:**
 - El personal del refugio puede ayudarle a encontrar un lugar seguro para guardar sus medicamentos.



- **En un hotel:**

- Puede solicitarle al personal del hotel por escrito una caja fuerte con cierre. Si no pueden proporcionarle una caja fuerte, busque un lugar seguro para guardar la medicación.

Norma completa respecto a los medicamentos recetados

La familia de EA es responsable de guardar y administrar los medicamentos recetados, sujetos a una causa justificada en virtud de los estándares de causa justificada establecidos en el título 760, sección 67.06(6)(a)5 del CMR.

Si la habitación del hotel cuenta con una caja fuerte que funcione, la familia debe guardar los medicamentos en esta. Si no se dispone de una caja fuerte, los miembros adultos de la familia deben hacer lo posible para asegurarse de que los medicamentos recetados estén fuera del alcance de los niños. En los refugios, si no hay un área segura, fuera del alcance de los niños y alejada de los líquidos de limpieza y sustancias tóxicas, la familia puede solicitar ayuda al personal del centro para encontrar lugares de almacenamiento seguros y protegidos.

A menos que ocurra en más de una ocasión, una violación *de minimis* (menor) de esta norma, según se determine en base a circunstancias relevantes, como el tiempo o el lugar, no se considerará como incumplimiento o motivo de terminación.

✖ 18. Acoso sexual

Resumen

- No debe acosar sexualmente a nadie dentro o fuera del centro donde está alojado.

Norma completa respecto al acoso sexual

El acoso sexual de cualquier persona dentro del centro, incluyendo a otros residentes, huéspedes, proveedores de servicios o personal, está prohibido.



19. Abuso de sustancias

Resumen

- No debe tener ni consumir alcohol ni ningún tipo de droga en el lugar donde se aloja.
 - Incluso una botella de alcohol sellada va contra las normas.
- Tampoco debe abusar de las drogas o el alcohol cuando no se encuentre en el refugio.

Norma completa respecto al abuso de sustancias

El consumo o la posesión de alcohol o de cualquier sustancia controlada está prohibido en la propiedad del refugio.

Está prohibido el abuso de alcohol o de sustancias controladas fuera del programa, en la medida en que resulte en un comportamiento que interfiera con el plan de realojamiento de un miembro de la familia de EA, amenace la salud o seguridad de cualquier persona en el centro o afecte la administración del mismo.

El uso inadecuado de medicamentos recetados se considerará abuso de sustancias.

20. Comportamiento violento y maltrato y abandono de menores

Resumen

- No debe emplear la violencia con otras personas mientras esté en el refugio.
- Si es violento con otras personas, se le pedirá que abandone el centro.
- No debe emplear la violencia con los miembros de su familia. Esto incluye a los niños.
- Aunque los niños se porten mal, no debe pegarles.
- Si nos enteramos o presenciamos que recurre la violencia con alguien, podemos denunciarle a los servicios de protección de menores (DCF, en inglés).



Norma completa respecto al comportamiento violento y el maltrato y abandono de menores

Se prohíbe toda conducta que suponga una amenaza para la salud y la seguridad propia, de los miembros de la familia de AE, otros residentes, invitados, proveedores de servicios o personal de la EOHLC, del hotel o del refugio. Esto incluye actos de violencia física y sexual, conducta amenazante o intimidación.

No se tolerará ninguna forma de abuso infantil o disciplina física en la propiedad del refugio. El personal del refugio, los empleados de la EOHLC y otros proveedores de servicios deben reportar todos los incidentes de abuso y negligencia infantil al Departamento de Niños y Familias (DCF).

21. Visitas/huéspedes

Resumen

- **En el refugio:**
 - Su refugio tendrá sus propios horarios y normas de visita. Debe respetarlas.
- **En el hotel:**
 - Nunca debe recibir visitas en su habitación de hotel. El personal del hotel y de servicios sociales puede entrar en su habitación.
 - Las personas pertenecientes a otra familia alojada en el hotel pueden visitar su habitación. Otros niños deben visitar su habitación acompañados de sus padres. Si recibe visitas, no puede haber más de 6 personas a la vez en su habitación.
- **En el refugio y el hotel:**
 - Las áreas comunes tienen sus propias normas respecto a las visitas. Debe seguir esas normas respecto a cuándo y dónde puede recibir visitas.
 - Los visitantes deben respetar todas las normas del refugio. Si un visitante incumple una norma, usted puede ser considerado responsable.



Norma completa respecto a visitas/huéspedes

En refugios:

La familia de EA puede recibir visitas, durante una cantidad de tiempo razonable y limitada, en los espacios apropiados, (ej. áreas donde un individuo se reuniría con un proveedor de servicios). Los refugios pueden determinar los horarios apropiados para las visitas.

La familia es responsable de la conducta de sus visitas y, por lo tanto, será responsable si su(s) visitante(s) violan cualquier norma o requisito del programa de EA o del centro. No se permite a las visitas pasar la noche, excepto en lo dispuesto en esta norma. Si se dispone de espacio en un centro, el personal de este, con autorización de la EOHLC, puede aceptar visitas nocturnas de niños cuya residencia principal no esté dentro de la unidad de EA, con presentación previa de un acuerdo de custodia, un acuerdo o solicitud del DCF, o una orden judicial dirigida a un miembro adulto de la familia de EA.

Todas las solicitudes de visitas nocturnas a la EOHLC deberán dirigirse a la persona designada por el subsecretario.

La familia de EA debe proporcionar el nombre del visitante con al menos 24 horas de antelación, a menos que el refugio considere oportuno realizar el aviso con menos tiempo de antelación, o en caso de emergencia.

Los visitantes adultos deben dejar una identificación con foto y deben firmar a la entrada y salida del refugio. Las personas que visiten unidades en sitios dispersos no tendrán que presentar una identificación con fotografía a menos que haya personal del refugio en las instalaciones; no obstante, la familia deberá hacer un registro de todas las personas que los visiten.

Los refugios pueden denegar la aprobación de las visitas en caso de que la familia no respete las normas y requisitos del programa.

En hoteles:

No se permiten visitas en las habitaciones de hotel asignadas a una familia de EA, con excepción de los proveedores de servicios autorizados o los miembros de otra familia de EA, conforme a lo establecido en esta norma. Se permiten visitas en las áreas comunes de los hoteles según lo permita la administración del hotel bajo las mismas condiciones que se aplican a los huéspedes del hotel que no reciben asistencia de emergencia, ya sea que el hotel cuente o no con este tipo de huéspedes. No se considerará una violación de la norma cuando alguien únicamente ayude a un miembro de una familia de EA a llevar o retirar pertenencias de la habitación, con previo aviso al personal del hotel.

Una familia alojada en un hotel puede recibir a los miembros de otras familias alojadas en este como visitantes, durante un periodo de tiempo razonable y limitado, siempre que no haya más de 6 personas en la habitación al mismo tiempo, excepto en los casos en que el tamaño de la familia supere los 6 individuos. Cuando el tamaño de la familia sea superior a 6 miembros, los miembros de dicha familia pueden permanecer en la habitación, pero los invitados sólo podrán estar si hay un total de 6 o menos individuos en ese momento.

En caso de no disponer de servicios de niñera, los menores de 16 años, solo pueden realizar visitas acompañados por un miembro adulto de su familia o si este se encuentra en las instalaciones y puede ser localizado inmediatamente por teléfono, o está lo suficientemente cerca para escuchar al niño.

Si se dispone de espacio en la habitación del hotel, la persona designada por el subsecretario puede autorizar las visitas nocturnas de niños cuya residencia principal no esté dentro de la unidad de EA, con



presentación previa de un acuerdo de custodia, un acuerdo o solicitud del DCF, o una orden judicial dirigida a un miembro adulto de la familia de EA.

Los visitantes deben cumplir con todas las normas y regulaciones del programa de EA mientras se encuentren en la unidad de EA.

Un niño de 16 o más años de edad puede visitar a los miembros de otras familias de EA que estén alojados en el mismo hotel, en las áreas comunes del hotel, sin estar acompañado por un adulto, siempre que se le haya autorizado a cuidar de sí mismo o que un miembro adulto de su familia esté presente en las instalaciones y se le pueda localizar de inmediato por teléfono o esté cerca del niño.

Los miembros adultos de la familia de EA siguen siendo responsables de garantizar la salud y la seguridad de los niños y deben decidir cuándo es seguro que visiten a otras familias de EA.

En los hoteles, la persona designada por el subsecretario, al recibir una solicitud por escrito presentada por el personal del hotel con copia a la familia de EA, podrá decidir a su discreción denegar las visitas a una familia de EA, ya sea como huéspedes o anfitriones, basándose en infracciones anteriores a estas normas. Cualquier denegación de visitas deberá ser por un tiempo razonable en función de la naturaleza de la conducta, e incluirá una declaración por escrito del motivo de la denegación. La decisión de utilizar dicha discreción para denegar la visita puede ser disputada en una apelación administrativa por incumplimiento o terminación, basándose en una presunta infracción a esta norma y en la razonabilidad de su ejercicio.

El personal del hotel, los empleados de la EOHLC, y los empleados de los contratistas de la EOHLC, así como otras agencias estatales que trabajan con la EOHLC pueden terminar una visita si: (a) las actividades en la unidad anfitriona están molestando la tranquilidad de otros huéspedes o del personal del hotel; (b) las actividades en la unidad de la familia anfitriona constituyen una amenaza para la salud o la seguridad de la familia anfitriona, de la familia visitante, de los miembros de cualquiera de las unidades, de otros participantes de EA alojados en el hotel, de otros huéspedes del hotel, del personal del hotel, de los empleados de la EOHLC, de los empleados de los contratistas de la EOHLC o de otras agencias estatales que trabajan con la EOHLC; o (c) se está cometiendo alguna infracción de las normas o reglamentos de EA en la unidad de la familia anfitriona.

Los visitantes deberán cumplir con la norma del toque de queda, saliendo antes de la hora establecida y no pueden llegar antes de las 8 a.m., excepto en casos de una niñera autorizada o debido a una causa justificada en virtud de los estándares de causa justificada establecidos en el título 760, sección 67.06(6)(a)5 del CMR.

Causa justificada:

Tener visitantes en su habitación sin autorización previa puede ser justificado por una razón válida en virtud de los estándares de causa justificada establecidos en el título 760, sección 67.06(6)(a)5 del CMR. A la hora de considerar las causas justificadas alegadas por un participante para recibir una visita no autorizada, la EOHLC tendrá en cuenta todas las circunstancias, incluidos los esfuerzos documentados para obtener autorización para la visita, y cualquier necesidad de que la visita ayude a la familia de EA con tareas esenciales que un miembro de la familia no pueda realizar por sí mismo. A menos que ocurra en más de una ocasión, una violación *de minimis* (menor) de esta norma, según se determine en base a circunstancias relevantes, como el tiempo y el lugar, no se considerará como incumplimiento o motivo de terminación.



22. Armas

Resumen

- No debe tener armas en el lugar donde se aloja. No se permiten armas, aunque estén legalmente registradas. Su familia puede ser expulsada del refugio si se descubre que usted tiene un arma en el Refugio Familiar de EA.

Norma completa sobre armas

Se prohíbe la posesión o el almacenamiento de armas de cualquier tipo en la propiedad del refugio. La posesión o almacenamiento de armas en un Refugio Familiar de EA ameritará la terminación.

23. Formulario de Reconocimiento de Información de Antecedentes Penales (CORI)

Resumen

- Todos los miembros de la familia de 18 años o más deben firmar un Formulario de Reconocimiento de CORI. La familia podrá ser dada de baja del refugio si no firman el Formulario de Reconocimiento de CORI.

Regla completa sobre el Formulario de Reconocimiento de Información de Antecedentes Penales (CORI)

Todos los miembros de la familia de 18 años o más deben firmar un Formulario de Reconocimiento de CORI. El incumplimiento de cualquier miembro de la familia de 18 años o más de firmar el Formulario de Reconocimiento de CORI después de la colocación en el refugio o al alcanzar los 18 años de edad, según corresponda, dará lugar a la terminación del beneficio.

24. Importante

Resumen

- Debe intentar cumplir con todas estas normas.



- Es posible que el refugio u hotel le indique normas adicionales. También debe respetar esas normas junto con las que figuran en este documento. Si usted o un miembro de su familia infringe una norma, recibirá un aviso de incumplimiento. Si viola las normas tres o más veces en un periodo de seis meses, es posible que se le pida abandonar el refugio.
- Si infringe las normas de forma grave, por ejemplo, al comportarse de forma violenta, es posible que se le pida abandonar el refugio. Esto significa que se suspenderá su alojamiento. Esto se aplica incluso si no había tenido ningún problema previo.
- Todos los incumplimientos o rescisiones por escrito son apelables.
- Si incumple una norma, podemos trasladarle a otro refugio.
- Si incumple una norma, podemos denegarle determinados privilegios, como pernoctar.
- Es posible que usted presente una discapacidad o tenga alguna causa justificada para infringir una norma. Puede pedirnos que consideremos las causas justificadas por las cuales no debemos sancionarle.

Normas particulares

Nada de lo dispuesto en estas normas uniformes prohíbe a los refugios o a los hoteles adoptar normas particulares, relativas a las actividades cotidianas en el centro, como las asignaciones de limpieza, tareas de cocina, niveles de ruido, horarios de televisión, códigos de vestimenta, horarios de lavandería o requisitos para el estacionamiento, siempre que las normas particulares no contradigan las normas uniformes, los estatutos o reglamentos de la EA u otros requisitos legales. Sin embargo, las infracciones de las normas particulares de un refugio u hotel no se tratarán como violaciones a las normas que pudieran causar una posible determinación de incumplimiento o la terminación de los beneficios de EA de conformidad con el título 760, sección 67.06 (5) (a) 4 del CMR. Las infracciones de las normas particulares pueden dar lugar a un traslado, a advertencias internas o a la pérdida de privilegios, como el tiempo de televisión, y las infracciones repetidas pueden provocar una modificación del plan de realojamiento de una familia de EA para exigir el cumplimiento de las normas particulares. Las normas particulares están sujetas a la revisión y aprobación de la EOHLIC.

Violaciones de las normas que no conllevan una medida disciplinaria

De acuerdo con lo detallado en el título 760, sección 67.05 (e) del CMR, las presuntas violaciones de las normas, así como los presuntos incumplimientos o falta de cooperación en el desarrollo de un plan de realojamiento, serán revocados después de seis (6) meses desde la fecha en que ocurran, siempre y cuando, durante ese período, no se haya emitido ningún aviso de incumplimiento o terminación debido a otras



violaciones de las normas o requisitos del plan de realojamiento, y no se haya incurrido en ninguna conducta que represente una amenaza para la salud o la seguridad, o que justifique una terminación inmediata con un aviso de incumplimiento o terminación. Las violaciones a las normas que, durante la apelación, el oficial de la audiencia de la EOHLC determine que no han ocurrido, no se incluirán como violaciones en las notificaciones subsiguientes de incumplimiento o terminación y no contarán para el período de seis meses antes mencionado.

Uso de formularios

Los coordinadores para personas sin hogar deben proporcionarles a las familias de EA una copia de las normas uniformes del programa de refugios familiares para que las lleven consigo en el momento en que se apruebe su alojamiento en una unidad de EA. Los refugios deben utilizar el formulario USR-1, “Violación de las normas uniformes de los refugios”, para informar las infracciones que tengan lugar allí. Los hoteles deben utilizar el formulario HM-IR1, para informar las violaciones de las normas uniformes. Los números de infracciones que aparecen en los formularios solo funcionan a modo de guía y no indican el número real de infracciones de las normas. Cuando un solo incidente implique la violación de varias normas, el personal del refugio y del hotel debe utilizar un formulario para informar del incidente y marcar todas las posibles infracciones de las normas aplicables en el formulario USR-1, en el caso de un refugio, y en el HM-IR-1, para un hotel.

Disposiciones generales

1. Las copias de estas normas, el formulario y directrices de la EA para el servicio de niñeras, el formulario TESI-1s, el formulario de solicitud de adaptaciones razonables de la Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés) y el formulario de solicitud para pernoctar estarán a su disposición en la recepción de los hoteles y en la oficina de la administración en los refugios, tanto en inglés como en los idiomas exigidos por ley. La recepción de los hoteles y la oficina de administración en los refugios también incluirán información acerca de a quién presentar los formularios antes mencionados, al igual que otras solicitudes, cómo ponerse en contacto con dicha persona y cómo conocer el estado de su solicitud. Los hoteles deberán brindar servicios de envío por fax a los participantes de EA de forma gratuita para facilitar la comunicación con la EOHLC, otras agencias estatales, proveedores de servicios sociales, médicos y legales.
2. Si el hotel o refugio no proporciona a los participantes una copia de estas normas y formularios en los idiomas requeridos por ley, esto puede constituir una defensa en caso de una presunta infracción de las normas, siempre y cuando el participante no haya recibido una copia de las normas en el idioma requerido por ley al ingresar al programa de EA o no haya tenido acceso a dicha traducción en el lugar antes de la presunta infracción.
3. Si un participante demuestra que la conducta u omisión de otro miembro de la familia de EA, sobre la cual no tenía control, viola las normas o regulaciones de la EA, se suspenderá la acción disciplinaria, siempre y cuando el participante cumpla con las condiciones siguientes:
 - a. elimine de inmediato a dicho miembro de la composición de la familia; y
 - b. el participante y cualquier otro miembro adulto de la familia modifique sus planes de realojamiento para exigirles que tomen las medidas razonables para evitar que el anterior miembro de la familia regrese a cualquier propiedad del refugio u hotel donde haya familias de EA alojadas, lo cual puede incluir la notificación y ejecución activa en su propio nombre de una orden de



prevención de abusos de conformidad con el capítulo 209A del M. G. L. o la cooperación con los esfuerzos de la administración del lugar para notificar y ejecutar de forma activa una orden de "no traspasar" en contra de dicho miembro, de conformidad con el capítulo 266, sección 120 del M. G. L. o una orden anti acoso en conformidad con el capítulo 258E del M.G.L.

4. El término "causa justificada", tal como se utiliza en estas normas, se entiende como una razón justificada en virtud de lo establecido en el título 760, sección 67.06(6)(a)5 del CMR, a menos que se indiquen específicamente otros motivos de causa justificada.
5. La EOHLC proporcionará asistencia lingüística, conforme lo exige la ley, para todas las comunicaciones con los solicitantes y participantes de la EA. Cualquier traducción del inglés deberá indicar que, en caso de conflicto entre la versión de un documento en inglés y su traducción, prevalecerá la versión en inglés. Por lo tanto, una familia de EA no se considerará responsable de ninguna conducta adoptada en base a una traducción inexacta.
6. La EOHLC y los proveedores de alojamiento de EA, incluidos los hoteles, están sujetos a la ADA y otras leyes relacionadas que prohíben la discriminación y requieren ciertas adaptaciones o modificaciones razonables para personas calificadas con discapacidades. Si tiene dificultades para cumplir con cualquiera de estas normas debido a una discapacidad, puede solicitar adaptaciones o modificaciones razonables completando un formulario de solicitud de adaptaciones razonables de la ADA y enviándolo a la EOHLC junto con la documentación médica de apoyo.

☑ Conclusión

- Si tiene preguntas sobre el contenido de estas normas, puede comunicarse con el coordinador para personas sin hogar de la EOHLC. En un refugio, también puede dirigirse al personal del mismo. En un hotel, le puede preguntar al coordinador para personas temporalmente sin hogar, al funcionario de FOR Families, al personal del hotel, o a su enlace de HomeBASE.
- Esperamos que estos resúmenes faciliten su comprensión de las normas. Para ser breves y sencillos, no contienen toda la información relacionada con las normas. En caso de discrepancia entre la redacción del resumen y la versión completa de las normas, se aplicará el lenguaje de la versión completa.



Recepción de las normas uniformes del programa de refugios familiares de asistencia de emergencia EA

Por favor lea atentamente la declaración. A continuación, fírmela, imprímala y añada la fecha de hoy.

Al firmar, confirmo haber recibido una copia de las normas uniformes del programa de refugios familiares y estar de acuerdo con las mismas. Entiendo que mi familia deberá atenerse a las normas del programa cuando estemos alojados en el refugio. También entiendo que, si no lo hacemos, podríamos ser expulsados del mismo.

Firma del adulto: _____

Firma del adulto: _____

Nombre en letra de molde: _____

Nombre en letra de molde: _____

Fecha de hoy: _____

Fecha de hoy: _____

Firma del adulto: _____

Firma del adulto: _____

Nombre en letra de molde: _____

Nombre en letra de molde: _____

Fecha de hoy: _____

Fecha de hoy: _____

Solo para uso del personal:

Al firmar, confirmo haber entregado a la(s) persona(s) nombrada(s) anteriormente una copia de las normas uniformes del programa de refugios en el idioma especificado (o con un formulario de acceso al idioma si no disponemos de una versión en su idioma) e informado oralmente a la familia de que todas las familias del refugio deben cumplir con las normas uniformes del programa. También informé a la familia que, de no hacerlo, pueden ser expulsados del refugio, y que, si se niegan a firmar el recibo, no se les eximirá del cumplimiento de las mismas.

☐

Seleccione si la(s) persona(s) antes mencionada(s) se negaron a firmar este formulario.
(Si marcó esta casilla, escriba su(s) nombre(s) en letra de molde en los espacios de arriba).

Firma del miembro del personal: _____

Nombre en letra de molde: _____

Fecha: _____